



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0391-00

ACCIONANTE: ANA PAOLA CORRALES MENDOZA

ACCIONADO: INSPECTOR DE POLICIA DE SANTO TOMAS -ALIAN BOCIO GONZALEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora ANA PAOLA CORRALES MENDOZA, presenta acción de tutela en contra de INSPECTOR DE POLICIA DE SANTO TOMAS -ALIAN BOCIO GONZALEZ, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, DEBIDO PROCESO Y TRABAJO, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

Además, se vinculará al trámite a LEONIDAS JOSE DIAZ DURAN y al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

Asimismo, se requiere al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2022-0385

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora ANA PAOLA CORRALES MENDOZA, en contra de INSPECTOR DE POLICIA DE SANTO TOMAS -ALIAN BOCIO GONZALEZ Y JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, DEBIDO PROCESO Y TRABAJO

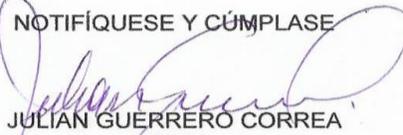
SEGUNDO: VINCULAR al trámite a LEONIDAS JOSE DIAZ DURAN y al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

TERCERO: REQUERIR al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE a fin que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2022-0385

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho la dirección física y/o electrónica de notificación del vinculado LEONIDAS JOSE DIAZ DURAN

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL